

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0008-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 19 de mayo de 2025 y el Informe Técnico N° 00043-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRHASSGE de fecha 11 de junio de 2025, sobre la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo del servidor **RAÚL VALERIANO CHACÓN NOLASCO** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de mayo de 2025 presentada con fecha 09 de junio de 2025 el servidor CAP **Raúl Valeriano Chacón Nolasco**, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se proceda con los trámites correspondientes a fin de otorgarle licencia con goce de haber por motivo del lamentable fallecimiento de su hija Ericka Janeth Chacón Asenjo, acaecido el día 18 de mayo de 2025 en accidente de tránsito en Santa Bárbara de Carhuacayan – Km. 17,200, Departamento de Junín, conforme se acredita en el Certificado de Defunción General;

Que, mediante Certificado de Defunción General signada bajo Registro N° 2001100075, se certifica la defunción de Ericka Janeth Chacón Asenjo acaecido el día 18.05.2025 por motivo de accidente de tránsito en Santa Bárbara de Carhuacayan – Km. 17,200, Departamento de Junín, hija del servidor Raúl Valeriano Chacón Nolasco, servidor contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada establecido por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Técnico en Servicios, Plaza N° 59, Nivel T-4 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del INIA aprobado por Resolución Ministerial N° 0175-2025-MIDAGRI del 20 de mayo de 2025;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado, establece que “la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario. Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia, de acuerdo a lo que señale el reglamento”;

Que, la cláusula séptima del “*Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2024-2025 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE PERÚ-UNASSE-CONASEP-CONFETEP en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Descentralizado*”, establece lo siguiente:

“Cláusula Séptima: Licencia con goce de remuneración por fallecimiento

Las partes convienen que los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N° 30057, D. Leg. N° 1057, D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, así como, los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y Ley N° 28091 tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso.

Excepcionalmente, cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones, la licencia se extenderá por tres (3) días calendarios adicionales, los cuales se gozarán de forma inmediata y consecutiva a los cinco días referidos en el párrafo anterior. (...)”

Que, la cláusula tercera del convenio colectivo entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria”, contenido en el Acta de Acuerdo en Reunión de Conciliación de fecha 12 de julio de 2024, establece lo siguiente:

“Cláusula Tercera:

El INIA otorgará, a solicitud del/ de la servidor/a, licencia con goce de haber por fallecimiento del (la) cónyuge, concubino(a), padres, hijos, hermanos y abuelos, en cada caso de la siguiente manera:

(...)

3.2 Para el/la servidor/a que mantiene vínculo laboral bajo el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), hasta cinco (05) días, pudiendo extenderse hasta cinco (05) días más, cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente al lugar de trabajo del/ de la servidora/a

Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles y tendrá vigencia a partir de la suscripción del Acta Final del Convenio Colectivo 2024, la misma que será de carácter permanente, de conformidad con lo que establece el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.”

Que, es preciso señalar con fecha 09 de junio de 2025 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitud de licencia, por lo que, se evidencia que la documentación que sustenta y justifica la misma, fueron remitidos con posterioridad al inicio del periodo de licencia;

Que, en ese contexto, es importante señalar que la normativa aplicable respecto a la eficacia anticipada, se sustenta en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. En el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada es favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00043-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRHASSGE de fecha 11 de junio de 2025, se informa que resulta procedente conceder a partir del 19 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, la licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo a la servidor **RAÚL VALERIANO CHACÓN NOLASCO**, servidor contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada establecido por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Técnico en Servicios, Plaza N° 59, Nivel T-4 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del INIA aprobado por Resolución Ministerial N° 0175-2025-MIDAGRI del 20 de mayo de 2025;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0008-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

De conformidad con los artículos 29 y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 19 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, la licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo a la servidor **RAÚL VALERIANO CHACÓN NOLASCO**, servidor contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada establecido por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Técnico en Servicios, Plaza N° 59, Nivel T-4 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del INIA aprobado por Resolución Ministerial N° 0175-2025-MIDAGRI del 20 de mayo de 2025 del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Abog. DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Directora General
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%62FAj2W3qH11XCCr66Swo9hYGCgl52kYFOJg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3Bd3O2hKPWmw%63D%63D>